República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve de agosto de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00053-00

Previo a dar trámite a la solicitud de terminación por transacción deberá aclararse la misma teniendo en cuenta lo consignado en el literal b de la cláusula segunda donde se pactó "*en el evento que los ocupantes del apartamento 402, no lo desocupen, en el término establecido, la parte demandante podrá presentar al juzgado 41 civil circuito de Bogotá, la solicitud para la ORDEN DE DESALOJO para su práctica en el inmueble objeto de entrega*" atendiendo a que este pedimento y condición no resulta propia de la figura de la transacción, tanto más cuando se desconoce por parte del juzgado cuáles son los terceros que puedan tener interés en el asunto y frente a los cuales se haría el lanzamiento o de ser el caso coadyúvese la solicitud por los referidos terceros.

NOTIFÍQUESE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____
Hoy, _____
Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.